

**Intendencia de Compañías
DEPARTAMENTO JURIDICO**

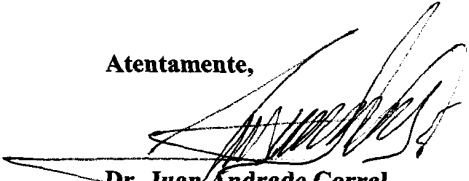
**Informe No. 1087 -DJ-05
Cuenca, 17 de agosto de 2005
3228**

**Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, el 8 de agosto de 2005, los socios de la compañía "DESPACHOS Y BODEGAS CIA. LTDA. (DEYBOD)", señores JOSE GERARDO ORTIZ PERALTA y MÁXIMO JACOME MARIN con sus cónyuges, ceden y transfieren en favor de JACINTO HERMEL JACOME MARIN y MARIA JOSE JACOME ORTIZ la totalidad de sus participaciones, esto es, en un número de DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DÓLAR cada una a cada uno de ellos. La escritura de referencia se ajusta a las exigencias legales, por lo que considero que puede registrarse.

Atentamente,


**Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

ESCRITURA NUMERO: 2055

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA JOSE GERARDO
ORTIZ Y OTRO

A FAVOR DE JACINTO
HERMEL JACOME Y
OTROS.

Cuántia \$ 20

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a ocho de Agosto del dos mil cinco, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este canton, comparecen por una parte los señores José Gerardo Ortiz Peralta, y Máximo Jácome Marín, casados; y por otra parte, el Ingeniero Jacinto Hermel Jácome Marín, casado, señorita María José Jácome Ortiz, soltera, comparecen tambien las señoras Carmen Cornejo, y Elizabeth Moya, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: MINUTA. Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura pública que contenga una cesión de participaciones de la Compañía DESPACHOS Y BODEGAS CIA. LTDA. DEYBOD al tenor de las siguientes cláusulas. OTORGANTES: Comparecen a

la celebración del presente instrumento público las siguientes personas, por una parte los señores José Gerardo Ortiz Peralta, y Máximo Jácome Marín; casados, en calidad de Cedentes o vendedores, y por otra, el Ingeniero Jacinto Hermel Jácome Marín, casado, señorita María José Jácome Ortiz, soltera, en calidad de Cesionarios o compradores Comparecen también las señoras Carmen Cornejo, y Elizabeth Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces ante la ley. PRIMERA. ANTECEDENTES. La Compañía DESPACHOS Y BODEGAS CIA. LTDA., DEYBOD se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Ruben Vintimilla Bravo, el quince de enero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el trece de febrero del mismo año, bajo el número cincuenta y tres. El capital social actual según reforma efectuada mediante escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Ruben Vintimilla Bravo, el veinte y dos de marzo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el tres de julio del dos mil uno, bajo el número cuatrocientos quince, es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. SEGUNDA. AUTORIZACIÓN. La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía DESPACHOS Y BODEGAS CIA LTDA, DEYBOD reunida en su

local social el cuatro de mayo del dos mil cinco, resolvió por unanimidad autorizar a los señores Gerardo Ortiz Peralta y Máximo Jácome Marín, para que transfieran la totalidad de sus partes sociales. Para el efecto y como habilitante se acompaña copia certificada por la señora Gerente de la Compañía del Acta de Junta General en referencia. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, los vendedores, autorizados por sus señoras Carmen Cornejo, y Elizabeth Moya tienen a bien transferir, irrestrictamente, la totalidad de sus doscientas cincuenta participaciones que posee cada uno, a favor de los cesionarios de acuerdo al siguiente detalle: El señor MÁXIMO JACOME MARIN, doscientas cincuenta participaciones que equivalen al dos. cinco por ciento del capital pagado a favor de la señorita MARIA JOSE JACOME ORTIZ; y el señor GERARDO ORTIZ PERALTA, doscientas cincuenta participaciones que equivalen al dos. cinco por ciento del capital pagado a favor del INGENIERO JACINTO JACOME MARIN. Luego de esta transferencia los vendedores dejan de ser socios de la Compañía.- CUARTA.- PRECIO Y PAGO.- El precio pactado para esta cesión es el de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, dinero que los vendedores declaran haberlo recibido de manos de los cesionarios, en efectivo, a entera satisfacción en tal virtud efectúan la transferencia y autorizan a los compradores para que requieran la legalización del presente instrumento por sí o por interpuesta persona.- QUINTA.- ACEPTACION.- Presentes los compradores, declaran que aceptan

la transferencia otorgada a su favor por ser lícita, legal y convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande esta escritura y su legalización, serán de cuenta de los compradores, por convenio de las partes.- SEPTIMA.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- Luego de esta transferencia el capital social se halla distribuido de la siguiente forma: La señora LUZ BEATRIZ ORTIZ CORNEJO, es propietaria de nueve mil quinientas participaciones (noventa y cinco por ciento); El Ingeniero JACINTO JACOME MARIN es dueño de doscientas cincuenta participaciones (dos, cinco por ciento); la señorita MARIA JOSE JACOME ORTIZ, es dueña de doscientas cincuenta participaciones (dos, cinco por ciento); La presente escritura se halla exenta del pago de impuestos (D.S. 733,22-08-75 pub. R.O. ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Ud. Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este contrato tenga plena validez y surta los efectos legales deseados. Atentamente, Dr. Paúl Iñiguez Sánchez. Matricula mil ochocientos noventa y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACIÓN

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DESPACHOS Y BODEGAS CIA. LTDA.
DEYBOD"**

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el día miércoles cuatro de mayo del dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. de las Américas y Juan Larrea, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía "DESPACHOS Y BODEGAS CIA. LTDA. DEYBOD": a cuyo efecto el señor Presidente, Ing. Jacinto Jácome Marín, solicita a la señora Gerente-Secretaria, Beatriz Ortiz Cornejo, que proceda a formular la lista de los socios concurrentes, resultando que se hallan los siguientes: Señora BEATRIZ ORTIZ CORNEJO, representando sus nueve mil quinientas participaciones; Ing. MÁXIMO JÁCOME MARÍN; y Sr. GERARDO ORTIZ PERALTA, representando sus doscientas cincuenta participaciones que le corresponden a cada uno de los nominados, respectivamente, todas las cuales en su conjunto importan diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por participación, encontrándose por tanto presente el cien por ciento del capital social de la compañía. Constando el quórum legal, la Presidencia, solicita a los socios presentes, expresen su voluntad de llevar a cabo o no esta Junta, resolviéndose por unanimidad que se efectúe la misma, por lo que se declara legalmente instalada esta sesión de Junta Universal de socios. A continuación se da lectura del orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

1. Conocimiento de la solicitud del Ing. Máximo Jácome Marín para la transferencia de sus participaciones.
2. Conocimiento de la solicitud del señor Gerardo Ortiz Peralta para la transferencia de sus participaciones
3. Admisión de los nuevos socios.

Puesto a consideración de los socios el orden del día leído, estos, por unanimidad aprueban tratarlo, entrándose a resolver de la siguiente forma:

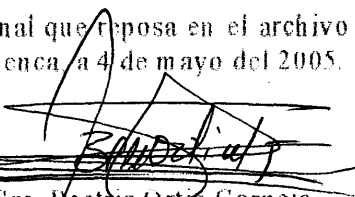
1.- Conocimiento de la solicitud del Ing. Máximo Jácome Marín para la transferencia de sus participaciones. Se concede la palabra al Ing. Máximo Jácome, quien manifiesta que es su deseo transferir todas sus partes sociales que posee en la compañía, por tal razón, pide a la Junta General que apruebe su solicitud en la cual decide transferir sus participaciones a la Srta. María José Jácome Ortiz. Los socios de la compañía "DESPACHOS Y

BODEGAS Cia. Ltda." una vez que han procedido a analizar dicha solicitud; resuelven, en forma unánime y por estar constituidos en Junta General Universal, aprobar la solicitud de su consocio, Ing. Máximo Jácome Marín para que pueda elevar a escritura pública la transferencia de todas sus participaciones que posee en esta Compañía.

2.- Conocimiento de la solicitud del Sr. Gerardo Ortiz Peralta para la transferencia de sus participaciones. De igual forma, el Sr. Gerardo Ortiz expone a la Junta General su voluntad de transferir todas sus partes sociales que posee en la Compañía, a favor del ingeniero Jacinto Jácome Marín. La Junta de socios informada de este particular, y, luego de algunas deliberaciones adicionales, por unanimidad, resuelve aprobar la solicitud del Sr. Gerardo Ortiz Peralta para que pueda legalizar la cesión de todas sus participaciones que posee en la Compañía.

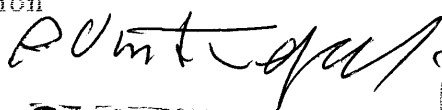
3.- La Señora Gerente informa que, de conformidad con el Art. 118 literal f) de la Ley de Compañías, es atribución de la Junta General consentir en la admisión de nuevos socios de la compañía. En consideración a esta disposición legal y luego de las deliberaciones, la Junta General por decisión unánime resuelve, admitir a los nuevos socios, Ing. JACINTO JÁCOME MARÍN y MARIA JOSE JÁCOME ORTIZ. Se encarga a la señora Gerente extender el respectivo certificado que servirá de habilitante de la correspondiente escritura pública de cesión. Siendo las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación y por agotado el orden del día acordado, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta. Luego se reinstala la sesión a las diecinueve horas treinta minutos, y, una vez leída el acta, esta es inmediatamente aprobada por unanimidad. Para constancia firman el Presidente, los socios asistentes y la suscrita Gerente-Secretaria que certifica. ff) Ing. Jacinto Jácome M.- Presidente.- Gerardo Ortiz P.- Máximo Jácome M. - Luz Beatriz Ortiz C.- Gerente-Secretaria.

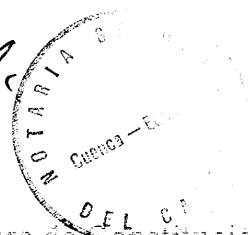
Es fiel copia del original que reposa en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario. Cuenca, a 4 de mayo del 2005.


~~Sra. Beatriz Ortiz Cornejo~~
~~GERENTE-SECRETARIA~~

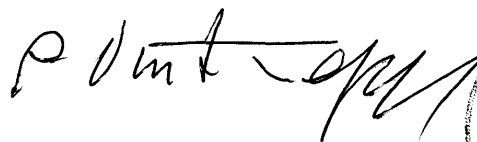
Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Gerardo Ortiz. F.) M. Jácome. F.) Jacinto Jácome. F.) M. José Jácome. F.) Carmen Cornejo. F.) Elizabeth Moya de Jácome. F.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm. Ocho de Agosto. Vale 

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1ª copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración


Dr. Rubén Vintimilla B



Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura de Constitución he sentado razón de estas transferencias. Cuenca, ocho de Agosto de 2005.



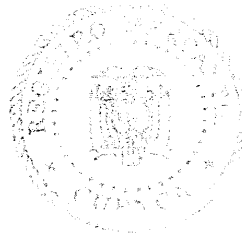
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



Pa-

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **DESPACHOS Y BODEGAS C.LTDA DEYBOD**, que se encuentra inscrita con el No. **53** del **REGISTRO MERCANTIL**, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.- **Cuenca, nueve de Agosto del dos mil cinco.- El Registrador.-**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033508-2

JOSE GERARDO ORTIZ PERALTA

16 DE OCTUBRE DE 1919

CUENCA - AZUAY

REG. CIVIL 2 243 1846

CUENCA - AZUAY 1919

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Firma del Ciudadano

Fotografía

ECUATORIANA V4333 - V2222

CASADO CON CARMEN CORNEJO

PRIMARIA COMERCIANTE

JOSE ORTIZ

ADELAIDA PERALTA

CUENCA, 30 DE AGOSTO DE 1977

16 DE OCTUBRE DE 1983

FECHA DE CADUCIDAD

Firma de la Autoridad

Fotografía

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090224994-5

CEDULA DE JACOME MARIN MAXIMO ADOLFO

11 DE OCTUBRE 1955

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 03 189 02972

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION 55

Firma del Ciudadano

Fotografía

ECUATORIANA ***** V1343V1222

CASADO ELIZABETH ROYA

SUPERIOR CONTADOR

HERNANDEZ JACOME

HERNANDEZ JACOME

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION 27/11/97

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2076785

Firma de la Autoridad

Fotografía

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 09014687-1

JACOME MARIN JACINTO HERMEL

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION

11 SEPTIEMBRE 1951

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION

GUAYAS/GUAYAS/CAHU/CONCEPCION

Firma del Ciudadano

Fotografía

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010310723-1

CEDULA DE JACOME ORTIZ MARIA JOSE

27 DE JULIO 1983

AZUAY/CUENCA/SUCRE

10 037 3637

AZUAY/ CUENCA

83

Firma del Ciudadano

Fotografía

ECUATORIANA ***** V1113V1112

CASADO LUZ BEATRIZ ORTIZ CORNEJO

SUPERIOR EMPRESARIO

HERMEL JACOME

YOLANDA MARTIN

CUENCA

15/01/2003

REN 0109211

Fotografía

ECUATORIANA ***** V333313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO HERMEL JACOME

LUZ BEATRIZ ORTIZ

CUENCA DE LA MANA 1/08/99

11/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -99

Firma de la Autoridad

Fotografía

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su...

Cuenca, a 08 de ABO 2025

[Handwritten signature]

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

NOTARIO Nº 2

